



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 500 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR

Piura, 12 SEP 2022

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional N° 142-2010/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 03 de marzo de 2010; la Resolución Ejecutiva Regional N° 483-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 19 de agosto de 2013; el Acta de reunión de trabajo del CDRPETI P de fecha 12 de mayo de 2022; el Informe N° 006-2022/GRP-DRTPE-DR-TCO ADM.MMG de fecha 21 de julio de 2022; el Memorando N° 582-2022/GRP-430030-DR del 22 de julio de 2022; el Informe N° 37-2022/GRP-430300 de fecha 04 de agosto de 2022; el Memorando N° 1071-2022/GRP-430000 de fecha 05 de agosto de 2022; y, el Informe N° 1029-2022/GRP-460000 de fecha 18 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Suprema N° 018-2003-TR, el Estado Peruano, atendiendo al principio de abolición efectiva del trabajo infantil constituyó el Comité Directivo Nacional;

Que, el artículo 60 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Gobierno Regional entre las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, le corresponde: *“h) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se tome productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad”;*

Que, a nivel regional con Resolución Ejecutiva Regional N° 142-2010/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 03 de marzo de 2010, se crea, conforma y organiza el Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil – CDRPETI Región Piura, cuyo objetivo central realización de actividades de coordinación, evaluación y seguimiento a los esfuerzos a favor de la prevención y erradicación del trabajo infantil en la región Piura, así como proponer políticas en el tema de trabajo infantil. Y con Resolución Ejecutiva Regional N° 483-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 19 de agosto de 2013, se modifica el artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 142-2010/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 03 de marzo de 2010, respecto a la conformación del Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil – CDRPETI Región Piura;

Que, con Ordenanza Regional N° 325-2015/GRP-CR, se declara de Interés Regional la prevención y la erradicación progresiva del trabajo infantil en la región Piura, con la finalidad de protegerlos contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para la salud o para su desarrollo físico, mental y espiritual, moral o social;

Que, con Memorando N° 582-2022/GRP-430030-DR del 22 de julio de 2022, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Piura remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el Informe N° 006-2022/GRP-DRTPE-DR-TCO ADM.MMG de fecha 21 de julio de 2022, emitido por la Técnico Administrativo de la citada Dirección Regional solicitando incorporación de nuevos integrantes que vienen trabajando a la fecha así como la eliminación de aquellos que ya no participan del Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil – CDRPETI Región Piura. Asimismo, remite el Acta de reunión de trabajo del CDRPETI P de fecha 12 de mayo de 2022, mediante la cual se acuerdo, entre otros, actualizar la resolución de conformación del CDRPETI;

Que, con Informe N° 37-2022/GRP-430300 de fecha 04 de agosto de 2022, la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Social emite opinión técnica





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 500 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR

Piura, 12 SEP 2022

favorable sobre el pedido de actualización de la Resolución Ejecutiva Regional N° 483-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, relacionado con la incorporación y exclusión de los integrantes al Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la región Piura – CDRPETI PIURA;



Que, conforme a lo expuesto, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite el Informe N° 1029-2022-GRP-460000 de fecha 18 de agosto de 2022, opinando se continúe con el trámite para la actualización de la Resolución Ejecutiva Regional N° 483-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 19 de agosto de 2022;

Que, por lo tanto corresponde a este Despacho emitir el acto resolutorio que actualice la Resolución Ejecutiva Regional N° 483-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 19 de agosto de 2022;



Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Desarrollo Social y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; Ley N° 29408, Ley General de Turismo.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR la Resolución Ejecutiva Regional N° 483-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 19 de agosto de 2013, quedando el **COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LA REGIÓN PIURA – CDRPETI PIURA** integrado por:



- ✓ Representantes: Titular y alerno del Gobierno Regional Piura, que recae en la Gerencia Regional de Desarrollo Social (Presidente del Comité).
- ✓ Representantes: Titular y alerno de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Piura (Secretaría Técnica).
- ✓ Representantes: Titular y alerno de la Dirección Regional de Educación de Piura.
- ✓ Representantes: Titular y alerno de cada Unidad de Gestión Local del Departamento de Piura.
- ✓ Representantes: Titular y alerno de la Dirección Regional de Salud de Piura.
- ✓ Representantes: Titular y alerno de la Dirección Regional de Agricultura de Piura.
- ✓ Representantes: Titular y alerno de la Dirección Regional de Energía y Minas de Piura.
- ✓ Representantes: Titular y alerno de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Piura.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 500 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR

Piura, 12 SEP 2022

- ✓ Representantes: Titular y alterno de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Piura.
- ✓ Representantes: Titular y alterno de la Dirección Regional de Producción de Piura.
- ✓ Representantes: Titular y alterno de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura.
- ✓ Representantes: Titular y alterno del Consejo Regional de Niños y Niñas Adolescentes del Gobierno Regional Piura.
- ✓ Representantes: Titular y alterno de la Unidad de Protección Especial de Piura.
- ✓ Representantes: Titular y alterno del Centro de Emergencia Mujer.
- ✓ Representantes: Titular y alterno del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Piura.
- ✓ Representantes: Titular y alterno de la Corte Superior de Justicia de Piura.
- ✓ Representantes: Titular y alterno de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Filial Piura.
- ✓ Representantes: Titular y alterno de cada una de las Municipalidades Provinciales y/o Distritales del Departamento de Piura.
- ✓ Representantes: Titular y alterno de la I Macro Región Policial Piura - Región Policial Piura.
- ✓ Representantes: Titular y alterno de la Universidad Nacional de Piura.
- ✓ Representantes: Titular y alterno de la Universidad de Piura.
- ✓ Representantes: Titular y alterno del Arzobispado de Piura.
- ✓ Representantes: Titular y alterno de la Cámara de Comercio y Producción de Piura.
- ✓ Representantes: Titular y alterno de la Asociación de Pequeños y Medianos Industriales del Perú – Filial Sullana.
- ✓ Representantes: Titular y alterno del Colegio de Abogados de Piura.
- ✓ Representantes: Titular y alterno del Colegio de Psicólogos de Piura.
- ✓ Representantes: Titular y alterno del Colegio de Periodistas del Perú.
- ✓ Representantes: Titular y alterno de la Intendencia Regional de Piura Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL.
- ✓ Representantes: Titular y alterno del Colegio de Trabajadores Sociales del Perú Región I Piura Tumbes.
- ✓ Representantes: Titular y alterno de la Zonal II Migraciones Piura.
- ✓ Representantes: Titular y alterno de la Central Única de Trabajadores del Perú.
- ✓ Representantes: Titular y alterno de la Oficina Departamental de Estadística e Informática de Piura. 34 Representantes: Titular y alterno de la Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza Piura.
- ✓ Representantes: Titular y alterno de la ONG Centro de Estudios Sociales y Publicaciones – CESIP. 36 Representantes: Titular y alterno de la ONG Plan Internacional Piura.
- ✓ Representantes: Titular y alterno INTELTA Radio Cutivalú Piura.
- ✓ Representantes: Titular y alterno del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC Oficina Registral Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las personas señaladas en el artículo primero; y demás órganos y dependencias administrativos del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 SR. SERGIO GARCÍA COREA, Mg.
 GOBERNADOR REGIONAL